En sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la reducción de la carga lectiva al profesorado de Religión, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Roncesvalles Solana Arana (10-22/PES-00092).

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de marzo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Roncesvalles Solana Arana, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra:

Ante la aplicación de la reducción de la carga lectiva al profesorado que imparte hoy en la escuela pública en Navarra la asignatura de Religión y una vez recibido el informe de Departamento de Educación del Gobierno de Navarra mostrando su disconformidad con la tramitación de la 'Proposición de Ley Foral por la que se garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo del profesorado de religión de los centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra', se formulan las siguientes preguntas escritas:

¿Va el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a despedir al equivalente a 56, 2 docentes de Religión?

En su defecto, si no hay despidos de este personal contratado laboral indefinido, ¿se van a reducir las jornadas de los y las docentes contratadas de forma equivalente? ¿Cuál es el porcentaje de jornada que le queda a cada una de las personas contratadas laborales docentes de religión, con qué sueldo medio?

¿Es cierto que el Departamento de Educación incluyó en el Presupuesto contenido y aprobado en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 un cálculo en el que ya se recortaba el porcentaje correspondiente a la aplicación de la reducción de las jornadas del profesorado de Religión, en función de la reducción de la asignatura a aplicar el próximo curso?

Cuando asegura el consejero en declaraciones a los medios de comunicación el pasado 16 de marzo de 2022 que no habrá más contrataciones de este profesorado, ¿esa afirmación afecta también a la contratación para sustituciones?

En caso de prescindir de este profesorado, ¿cuáles serían las condiciones de los despidos? ¿Cuál sería la exigencia de indemnización y cuánto supondría? (norma que rige y aplica y coste que supondría).

Si el curso 22/23 se mantienen los contratos tal y como están este curso 21/22, ¿cuántos euros se precisan para que el profesorado cobre lo mismo? (Especifíquese el importe en salario de septiembre-agosto 21/22 y el importe en salario de septiembre-agosto 22/23).

¿Por qué motivo no ha existido negociación del departamento con este colectivo?

¿Cuál es el motivo por el que el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra se niega a posibilitar una solución a este colectivo al igual que lo han hecho otros gobiernos a lo largo de los años, sabiendo como hoy sabemos que es perfectamente posible, viable y legal?

¿Considera que los acuerdos con este profesorado que Galicia, Catalunya y CAV han propiciado son legales, ajustados a norma y trasladables a nuestra realidad?

En Pamplona-lruña, a 17 de marzo de 2022

La Parlamentaria Foral: María Roncesvalles Solana Arana